CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO EPM Y CÁRNICOS DE RUMIÑAHUI Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Comparecen, por una parte, **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y CARNICOS DE RUMIÑAHUI - EPM** representada por el **Econ. Rubén Cañas Jácome**, en su calidad de **Gerente General y Representante Legal,** parte a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente **"LA EMPRESA";** y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, representada por el **señor Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño, en su calidad de Rector y Representante Legal,** parte a quien para los efectos de este convenio se denominará simplemente **"UNIVERSIDAD".**

Los comparecientes, por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio de prácticas pre profesionales, de acuerdo con las cláusulas que se detallan a continuación.

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui crea la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y CÁRNICOS DE RUMIÑAHUI-EPM, mediante ORDENANZA N° 027-2017, sancionada el 21 de diciembre de 2017.

El artículo 3 de la mencionada Ordenanza manifiesta que el objeto de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Cárnicos de Rumiñahui-EPM, es la administración de los servicios necesarios para el faenamiento de todo tipo de ganado bovino, porcino y otros animales aptos para el consumo humano y sus servicios complementarios, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, así como otros servicios que resuelva el Directorio, los mismos que se prestarán en base a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, responsabilidad, continuidad, seguridad y precios equitativos, con orientación al buen vivir.

La EPMFCR ha programado ejecutar una serie de proyectos que son parte de su planificación institucional, en el marco de su Plan de Negocio, entre los cuales se contempla el "Proyecto de levantamiento de información de los actores principales y secundarios inmersos en la cadena de valor del proceso de provisión de los servicios de faenamiento, procesamiento y comercialización de productos y subproductos cárnicos en el Cantón Rumiñahui" y el de "Elaboración del Estudio de Mercado", los mismos que requieren el apoyo de estudiantes universitarios que, a través de la modalidad de prácticas pre-profesionales intervengan en las diferentes actividades previstas, para que de esta forma contribuyan a la consecución de los objetivos empresariales y que permitan generar información estratégica que se enmarque en el visionamiento del giro del negocio, para el conocimiento exhaustivo de los interlocutores del

sector y el posterior consenso de una política de precios y de comercialización, que oriente a una gestión empresarial de crecimiento local, regional e internacional.

b) La **"UNIVERSIDAD"**, es una entidad de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. La sede matriz de la **"UNIVERSIDAD"** se encuentra en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas; y, su Estatuto fue aprobado mediante Resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013.

SEGUNDA: OBJETO.-

La Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Cárnicos de Rumiñahui –E.P.M, y la Universidad, tienen a bien suscribir el presente convenio, con el objeto de brindarse colaboración mutua. Así, la EPMFCR, conforme su disponibilidad presupuestaria y necesidades institucionales, pondrá su estructura jurídica, administrativa y física a disposición de los estudiantes de las diferentes carreras y facultades de la Universidad, que se encuentren cursando los últimos semestres/niveles de las carreras afines a las actividades de la empresa, para que éstos puedan realizar en la EPMFCR, prácticas pre-profesionales que fueren o no, requisito para la obtención de su grado o título, como actividad complementaria a su formación académica, y mediante las cuales pongan en ejercicio los conocimientos adquiridos en su preparación de pregrado, al amparo de lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico vigente expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

La Universidad, por otro lado, recomendará a los estudiantes que lo necesitaren, la aplicación al presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Régimen Académico del CES, y demás normas aplicables a los convenios de prácticas preprofesionales.

TERCERA. - DEFINICIONES:

a) Entidad Receptora. - Unidad de producción económica del sector privado, integrada por personas naturales, ya sean en forma unipersonal o constituida en una sociedad de hecho o de derecho.

b) Centro de Estudios de Nivel Superior o Intermediario. - Persona jurídica dedicada exclusivamente a la investigación y formación de profesionales en los campos humanístico, científico y tecnológico, de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

c) Pasantías: Son prácticas pre profesionales de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de destrezas y habilidades específicas, que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional, empresarial o comunitario, público o privado, adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

d) Pasante: Es la o el estudiante regular de una Institución de Educación Superior, que asiste regularmente a clases o haya culminado la malla curricular sin obtener el título hasta un máximo de 18 meses, que en virtud de la suscripción de un convenio de pasantía, se compromete a la realización de la misma en una institución privada.

e) Tutor.- Persona encargada por parte de la **"Universidad",** de la planificación, monitoreo, evaluación de la pasantía y el acompañamiento y guía de cada pasante, en coordinación con la **"(LA EMPRESA)"; y,**

f) Responsables.- Persona encargada por parte de la **"(COMPAÑIA)",** de la coordinación con el Tutor de la **"Universidad",** y de la supervisión de las pasantías que realicen los estudiantes, debiendo tomar las acciones y coordinaciones necesarias para el pleno cumplimiento de lo estipulado por la normativa correspondiente, de manera específica, la celebración del contrato con el pasante, el registro, la evaluación y la emisión del certificado de culminación de la pasantía; y, al menos un evento de sensibilización en temas relacionados al acceso y sostenibilidad del empleo, con su respectivo certificado de participación.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO:

Para el cumplimiento del presente convenio **"LA EMPRESA",** proporcionará a la **"UNIVERSIDAD"** la siguiente documentación:

- Carta Solicitud de práctica pre-profesional, pasantía individual;
- Cantidad de pasantes requeridos;
- Hoja de perfil requerido;
- El lugar y las actividades que realizará el pasante;
- El plazo de realización de la pasantía;
- Las actividades que realizará el pasante; y,
- La afirmación de contar con la disponibilidad presupuestaria emitida por el área financiera de la Empresa.

El estudiante tendrá una entrevista de coordinación con la persona designada en la **"LA EMPRESA",** e iniciará sus pasantías de acuerdo a lo planificado y organizado.

Una vez recibidos el o los perfiles, el Director de Carrera procederá en el menor tiempo posible a publicar en las carteleras o medios permitidos por la "UNIVERSIDAD" el aviso de requerimiento de la pasantía proporcionada por las "Compañías" con la finalidad de que los estudiantes interesados puedan presentar sus solicitudes de pasantías.

El departamento de Recursos Humanos de "**LA EMPRESA**", seleccionará a los solicitantes en función de las habilidades, destrezas y actitudes del candidato. Para confirmar la información proporcionada por los solicitantes, "**LA EMPRESA**" podrá solicitar al estudiante la presentación de certificados conferidos por la "UNIVERSIDAD".

Los estudiantes seleccionados suscribirán el respectivo contrato de pasantías con la Empresa en el cuál constarán los términos de su pasantía conforme a lo previsto en la Ley de Pasantías del Sector Empresarial y las políticas internas de "**LA EMPRESA**".

Una vez que el estudiante finalice su pasantía, "**LA EMPRESA**"emitirá, previa solicitud del estudiante, un certificado en que conste información general de la pasantía realizada. Dicho certificado podrá ser utilizado por el estudiante que ha realizado la pasantía para cualquier efecto, incluso para cualquier requisito académico requerido por la "UNIVERSIDAD".

QUINTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:
Las partes declaran que sus datos respectivos, en lo relacionado con este Convenio corresponden a los siguientes:

ESPE:

Dirección: Av. Gral. Rumiñahui s/n y Ambato, sector Santa Clara,
Valle de los Chillos.
Teléfono: (593-2) 3989400
Página web: www.espe.edu.ec
Sangolquí – Ecuador

EPMFCR:

Dirección: General Rumiñahui 1277 y Geovanni Farina. Ed. Vallecenter. 1er piso Oficina A1.
Teléfono: (593-2) Telf.: 28 60 966
Página web:
San Rafael – Ecuador

SEXTA : OBLIGACIONES DE LA ESPE.-

Para efectos del presente Convenio, la ESPE se obliga a:

1. Brindar la posibilidad a sus estudiantes de acceder a prácticas pre-profesionales en la EPMFCR, con el propósito de que amplíen sus conocimientos académicos y profesionales, así como también a realizar el seguimiento de cada una de las actividades de los estudiantes, por un periodo preestablecido y aprobado por las partes.
2. Coordinar en forma adecuada para que la planificación y desarrollo de las prácticas pre profesionales, responda a las necesidades académicas de los estudiantes.
3. Registrar el cumplimiento de la práctica pre profesional en el portafolio académico del/la estudiante para acreditar la observancia de sus obligaciones académicas.
4. Monitorear y evaluar las prácticas pre profesionales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico y la normativa que fuese aplicable para observar el cumplimiento de los objetivos de su formación académica.
5. Vincular en la modalidad de prácticas preprofesionales al número de estudiantes que convenga con la EPMFCR, en atención a los requerimientos de la empresa y en concordancia con la disponibilidad de estudiantes que deseen vincularse a estas practicas.

1. SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE LOS PASANTES:**Asistir con puntualidad a las prácticas en los espacios designados por la EPMFCR, y en los días y horarios establecidos de mutuo acuerdo entre la empresa y los estudiantes.
2. Utilizar los uniformes dispuestos por la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE o el estándar de apariencia personal del área en que se desenvolverán, de ser el caso.

3. Comunicar al tutor designado por la EPMFCR cualquier novedad que se presente en sus actividades, siempre y cuando no esté en su competencia la solución.
4. Investigar autónomamente y proveer información adicional que beneficie a la actividad asignada.
5. Respetar las políticas internas, normas y reglamentos de la EPMFCR, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio, y todas aquellas normativas vigentes en la EPMFCR, tales como su Reglamento Interno, estatuto y demás, en lo que fueren aplicables.

Adicionalmente, el estudiante es responsable de las actividades que desempeñe durante la realización de su práctica pre profesional. De manera independiente a las responsabilidades que estén asociadas a la ESPE, estará sujeto a las normas y procedimientos del Código de Honor y Convivencia, así como la normativa interna que regula a la ESPE.

OCTAVA : OBLIGACIONES DE LA EPMFCR.-

Para efectos del presente Convenio, la EPMFCR se obliga a:

1. Ofrecer, de acuerdo a su disponibilidad y diferentes intereses institucionales y áreas de aplicación, un número de cupos previamente acordados para la realización de Prácticas a los estudiantes de la ESPE, que estén cursando los últimos semestres de las carreras inherentes al giro del negocio de la EPMFCR.
2. Designar a un Coordinador para impartir a los practicantes la orientación, capacitación técnica y profesional dentro de su área, para verificar su desarrollo y cumplimiento; así como para la evaluación de sus prácticas pre profesionales.
3. Proveer a los practicantes las facilidades que estén al alcance de la EPMFCR para la ejecución de las prácticas pre profesionales, de acuerdo al área de especialidad.
4. Establecer los horarios para el desempeño de las prácticas pre profesionales, en común acuerdo con los estudiantes, en observancia de la normativa vigente. Los practicantes tendrán un horario máximo de labores de seis (6) horas diarias durante cinco (5) días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.
5. Completar y firmar el Formulario de "Acuerdo de recepción de prácticas pre profesionales", así como el "Certificado de evaluación y cumplimiento", al inicio y al finalizar las prácticas, respectivamente, por cada uno de los practicantes aceptados, que serán elaborados por la EPMFCR y entregados a la ESPE, por cada practicante.
6. Suspender inmediatamente a los estudiantes que incumplan con sus normas y reglamentos internos, en especial aquellos relacionados con disciplina y conducta o con los términos del presente convenio.
7. Suscribir con los practicantes un documento que los comprometa a guardar la confidencialidad de la información que, por cualquier medio, reciban conozcan o manejen durante la realización de sus prácticas y con posterioridad a su culminación, así como respecto de las disposiciones relacionadas con su desempeño, en adhesión estricta a los términos previstos dentro del presente convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de suscripción.

DECIMA.- PLAZO:

La duración del presente Convenio será de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito entre los comparecientes.

DECIMA PRIMERA .- MODIFICACIONES.-

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto del presente convenio ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos modificatorios que se consideren necesarios.

Dichas modificaciones serán efectivas una vez que ambas instituciones hayan acordado los cambios propuestos, mediante los respectivos informes que asisten y acrediten la factibilidad o la necesidad para hacerlo, la que se realizará mediante la firma de Convenios Modificatorios, los mismos que serán solicitados por los Administradores del Convenio a sus Máximas Autoridades, quienes las aprobaran y se procederá a la suscripción de los Instrumentos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo estipulación expresa constante en cada convenio específico, las partes se someterán al régimen de Propiedad Intelectual previsto en la normativa vigente del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial a lo dispuesto por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que prescribe en su Art. 112 que, en las obras en colaboración, para su divulgación y modificación, se requerirá el consentimiento de todos los autores. Así como también lo que prescribe el artículo 116 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 899 de 09 de diciembre 2016, en el que se establece que la titularidad de los derechos sobre las obras creadas por servidores públicos en el desempeño de sus cargos, corresponderá a los organismos, entidades, dependencias del sector público respectivamente.

Aquellas obras del intelecto, informes, investigaciones, estudios de casos, base de datos, cuestionarios, modelos de entrevistas o cualquier otro tipo de creación que realice el estudiante de la "ESPE", en ejercicio de las actividades como practicante, serán de exclusiva propiedad y beneficio de "La ESPE" y "La EPMFCR", así como todos los derechos conexos, incluyendo, pero no limitado a todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones.

Sin embargo, se excluirán de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la "EPMFCR" aquellos trabajos de carácter eminentemente académicos, sujetos a evaluación de la "ESPE", para los cuales la "EPMFCR", hubiese permitido al estudiante el uso de recursos pertenecientes a ella, así como la realización de estos en horario ordinariamente destinado a la realización de prácticas pre profesionales. Formarán parte de este tipo de trabajos, sin ser los únicos, las tesis de grado de los estudiantes de la Universidad, su ensayo de fin de

carrera, ensayos regulares, presentaciones y demás obras que pudiere el estudiante realizar como parte natural de su programa de estudios.

Las partes acuerdan que no podrían utilizar la o las marcas, signos distintivos y/o lemas comerciales de la otra sin la autorización previa y escrita. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para la terminación unilateral del convenio con la sola notificación y exposición de motivos, sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Las partes designarán respectivamente una persona como Coordinador del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de monitorear y garantizar permanentemente el cumplimiento del objetivo y de lo acordado en este instrumento:

En este sentido se nombra como Coordinadores:

Por la ESPE:
Nombres y Apellidos: Ing. Christian Vega
Cargo: Coordinador General de Prácticas Pre profesionales
Teléfono: (593-2) 3989400 ext. 2522
Correo: cnvega@espe.edu.ec

Por la EPMFCR:
Nombres y Apellidos: Dr. Fernando Yánez C.
Cargo: Especialista en Porcesos y Gestión de Talento Humano
Teléfono: (593-2) 28 60 966
Correo: fyanez@ruminahui-faenamiento.gob.ec

DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

a) Nombramiento del Representante Legal de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Cárnicos de Rumiñahui –E.P.M
b) Nombramiento del Representante Legal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN:

El Convenio terminará por una de las siguientes causales:

a) Por vencimiento del plazo de duración;
b) Por mutuo acuerdo de las partes;
c) Por decisión unilateral de la Empresa Pública Municipal de Faenamiento y Cárnicos de Rumiñahui –E.P.M o de la ESPE, para lo cual se deberá notificar a la contraparte la decisión con una anticipación de por lo menos treinta días; y,
d) Por inobservancia a las disposiciones previstas en la Ley, y, las que fueren aplicables a la esencia del presente Convenio.

En todos los casos, se procurará que la terminación del compromiso no interfiera o interrumpa el desarrollo de las prácticas pre profesionales en curso o aquellas que hayan sido acordadas con anterioridad a su terminación, a menos que se trate de una situación que no se pueda remediar.

En ningún caso la terminación o ejecución de este acuerdo dará derecho a reclamar daños y perjuicios por cualquiera de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Universidad.

DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes se afirman y ratifican en el contenido del presente instrumento.

Para constancia de aceptación, firman en tres (3) ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de Sangolquí, a los 20 días del mes de noviembre 2018.

Crnl. C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Econ. Ruben Cañas Jácome
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO Y CÁRNICOS DE RUMIÑAHUI –E.P.M.